



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3835)

30 AGO 2016

**“Por la cual se reintegra al Secretario de Organizaciones Campesinas
y se dictan otras disposiciones”**

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL,

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley, la Jurisprudencia, los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Estado mediante sentencia del 5 de marzo de 2015, de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección B con Radicación: AP 25000-23-41-00-2013-00194-01, entre otras cosas, ordenó al Partido Liberal Colombiano *“regirse en un todo por los estatutos vigentes a la entrada en vigencia de la ley 1475 de 2011”*.

Que mediante Auto Interlocutorio No. 2016-05-269 AP, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sede de Verificación de Cumplimiento a la Sentencia, ordenó suspender la realización del VII Congreso Nacional Liberal, hasta que se garanticen los derechos de las personas que estaban designadas o elegidas antes de la entrada en vigencia de la Ley 1475 de 2011.

Que en diligencia de Audiencia Pública de Verificación de Cumplimiento a la Sentencia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo la premisa *“... el Consejo de Estado en su sentencia y aclaración, fijo premisas relacionadas con que las personas que ostentaban los cargos que fueron objeto de supresión en virtud de los estatutos adoptados con la Resolución 2895 de 2011, y quienes tenían el poder legítimo de reforma, a quienes debe garantizarse su reintegro”*, ordenó reintegrar a quienes estaban electos antes de la entrada en vigencia de la Ley 1475 de 2011 y





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

cuyos cargos fueron suprimidos con la reforma estatutaria del año 2011.

Que visto el contenido del acta del Cuarto Congreso Nacional Liberal, celebrado en el mes de diciembre del año 2009, fue electo para un periodo de dos (2) años en calidad de Secretario de Participación de las Organizaciones Campesinas el Dr. GÉRMAN ARÍAS OSPINA.

Que el Dr. ARÍAS OSPINA antes de la entrada en vigencia de la Ley 1475 de 2011, fungía aún en el cargo de Secretario de Participación de las Organizaciones Campesinas y ha manifestado su voluntad de querer ser reintegrado.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REINTEGRAR como Secretario de Participación de las Organizaciones Campesinas al Dr. GÉRMAN ARÍAS OSPINA, identificado con el número de cédula de ciudadanía 10.217.097 de Manizales (Caldas)

PARÁGRAFO PRIMERO. EJERCICIO AD-HONOREM. El reintegrado Secretario de Participación de las Organizaciones Campesinas ejercerá sus funciones establecidas en los estatutos y reglamentos de manera ad-honorem.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ADOPTESE por Secretaría General y Gerencia Administrativa, todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario que permita al Secretario de Participación ejercer sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN DE COPIAS. Remítase copia de la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y al Consejo Nacional Electoral solicitándose el correspondiente registro





3835

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y noveno de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

FABIO RAÚL AMIN SÁLEME

CoPresidente

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER

Secretario General

